

COPIA

# Informe AI-13-2019

20 de noviembre de 2019

## Auditoría Financiera sobre activo corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE



Municipalidad de Escazú  
Secretaría

\* 20 NOV 2019 \*

Hora: 1:44 PM  
Firma: *[Signature]*

**RECIBIDO**

C.C.D.R.E  
COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE LA REGION DE ESCAZU  
CONTADOR

*[Signature]*

*[Signature]*  
COMITE DEPORTES ESCAZU

20 NOV 2019 10:01  
2 copias.



Municipalidad de Escazú

### AUDITORÍA INTERNA

*[Signature]*

COMITE DEPORTES ESCAZU  
20 NOV 2019 10:01



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
20 de noviembre 2019

### CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| RESUMEN EJECUTIVO .....  | 2  |
| 1. Origen del Estudio.....   | 8  |
| 2. Objetivo(s) del Estudio.....  | 8  |
| 3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.....   | 9  |
| 4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....  | 9  |
| 5. Marco de Referencia del Estudio.....  | 9  |
| 6. Comunicación de Resultados.....   | 11 |
| 7. Resultados.....   | 12 |
| 7.1 Resultados Satisfactorios.....   | 12 |
| 7.1.1 Arqueo al fondo de caja chica.....   | 12 |
| 7.1.2 Conciliación bancaria de las cuentas de bancos.....  | 12 |
| 7.1.3 Traslado de fondos Municipales al CCDRE.....   | 12 |
| 7.1.4 Libros Legales Contables debidamente autorizados.....  | 13 |
| 7.2 Hallazgos.....   | 13 |
| 7.2.1 Carencia de procedimientos, políticas y normas en el área contable del CCDRE.....  | 13 |
| 7.2.2 Falta de un proceso y acciones de implementación de las NICSP en el CCDRE.....   | 18 |
| 7.2.3 Legajo Estados Financieros incompletos y catálogo contable no coincide con el Plan de cuentas de la Contabilidad Nacional..... | 23 |
| 7.2.4 Reclasificación de cuentas del Activo Corriente y carencia de auxiliares ...   | 30 |
| 8. Conclusiones.....   | 36 |
| 9. Recomendaciones.....  | 39 |





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
20 de noviembre 2019

**Junta Directiva.**  
**Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE).**

Estimado señor(es):

**Asunto:** Auditoría Financiera cuentas de Activo Corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Financiera para el período 2019, se realizó el estudio denominado "Auditoría Financiera cuentas de Activo Corriente de acuerdo con NICSP<sup>1</sup> en el CCDRE", con el objetivo de verificación de las cuentas de mayor y sus subcuentas del Estado de Situación Financiera o Balance General: 110-001-000-000; 110-004-000-000; 110-005-000-000; 110-007-000-000; 110-008-000-000 sobre activo corriente de acuerdo con las NICSP en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE).

El **alcance** del citado estudio abarcó la verificación de que los registros contables con corte al 30 de diciembre del 2018 se llevaron a cabo bajo los lineamientos de las NICSP 01 y 06, en el CCDRE; ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por la Contabilidad del CCDRE, evidenciándose el cumplimiento de las normas para el registro del Activo Corriente.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentaron **limitaciones** en cuanto a tiempo de entrega de requerimientos de información, uso de herramientas de comunicación (correo electrónico), respuesta del análisis y causas de los hallazgos encontrados en este estudio.

#### ¿Por qué es importante?

Debido a que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE), actualmente administra un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para promover el deporte y la recreación del Cantón; mediante el desarrollo de planes, proyectos, programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

<sup>1</sup> Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
20 de noviembre 2019

Adicional, en seguimiento del cumplimiento de la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y cierre de brechas, según lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos N° 39665-MH y N°41039-MH; es fundamental que cuenten con procedimientos y controles para garantizar razonablemente que la gestión se ejecuta con apego a las regulaciones legales y técnicas aplicables y que el patrimonio público puesto a su disposición contribuye con la promoción del deporte y la recreación del cantón.

### **¿Qué se encontró?**

Una vez concluida la presente auditoría se determinaron siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de los procesos relacionados con el Activo Corriente en el CCDRE, para los cuales se emitieron recomendaciones al [REDACTED], Administrador del CCDRE y [REDACTED], Contadora Municipal a.i. responsable del proceso de consolidación de Estados Financieros, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

#### **1. Carencia de procedimientos, políticas y normas en el área contable del CCDRE.**

Se concluye que no se cuenta con políticas, reglamentos y procedimientos para el sistema de control interno contable, de forma detallada para las distintas operaciones que realiza el CCDRE, para brindar seguridad sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Los manuales de procedimientos son una herramienta, idónea para plasmar el proceso de actividades detalladas dentro de un área que especifique políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente; garantizando el cumplimiento del sistema de control interno y la prevención de aspectos que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas.

#### **Recomendación**

- Definir, implementar y comunicar políticas, directrices y procedimientos adaptando las prácticas de las NICSP, que establezcan de forma clara y concisa "qué y cómo" debe hacer el personal contable del CCDRE; para garantizar el cumplimiento del control interno; orientando de manera precisa y controlada las actividades hacia la obtención de las metas, incrementando la operatividad y eficiencia de las mismas.
- Definir un proceso continuo de revisión y actualización de la normativa a implementar, para contar con mejoras en la ejecución de los procesos del área, delimitando responsabilidades e integrando el flujo de información requerido para la ejecución de las actividades.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

---

### **2. Falta de un proceso y acciones de implementación de las NICSP en el CCDRE**

*El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú no ha gestionado el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las cuales deben de ser implementadas para el 01 de enero del 2020. El CCDRE cuenta con un lapso limitado para la planificación y ejecución de una estrategia de implementación.*

*El personal del CCDRE desconocen sobre los procesos o aspectos de implementación de las NICSP con integración de la contabilidad de la Municipalidad; así como, no cuentan con capacitación para su implementación y a la fecha no se ha validado el sistema automatizado que utiliza el CCDRE para adaptar los registros bajo los parámetros contables establecidos en las NICSP. El comité no cuenta con los recursos requeridos para la implementación óptima de las normas.*

#### **Recomendación**

- *Definir y gestionar las acciones y tiempos para la implementación de las NICSP en el CCDRE, en coordinación con la Municipalidad de Escazú para la integración de los procesos y definición de las unidades primarias de registro; con el objetivo de preparar los estados financieros bajo el marco normativo contable internacional, fortaleciendo la transparencia y comparabilidad de la información, así como el suministro de información útil, confiable y oportuna; contemplando el documento facilitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional de Costa Rica "Metodología de implementación de las NICSP-2013"; como apoyo para la definición de las acciones a ejecutar en la implementación de las NICSP.*
- *Evaluar los sistemas automatizados del CCDRE en congruencia con los parámetros contables de las NICSP.*
- *Identificar el personal para la capacitación en implementación y diseño de los procesos que gestione las NICSP, considerando las unidades primarias de registro no solo el personal contable.*
- *Desarrollar e implementar el procedimientos financiero-contables y normas relativas a los asuntos financieros contables del CCDRE en cumplimiento con las prácticas de las NICSP.*
- *Definir los canales de comunicación internos y con la Municipalidad de Escazú que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a las áreas requeridas.*





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

### **3. Legajo Estados Financieros incompletos y catálogo contable no coincide con el Plan de cuentas de la Contabilidad Nacional.**

El CCDRE no cuenta con el conjunto integral de Estados Financieros y Notas explicativas, por lo que no presenta la información completa de la situación económica y financiera y los cambios que experimenta a una fecha determinada de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Esta información debe servir para conocer todos los recursos, obligaciones, capital, gastos, ingresos, costos y todos los cambios que se presentaron en ellos al cabo del ejercicio económico, también para apoyar la planeación y dirección del negocio, la toma de decisiones, el análisis y la evaluación de los encargados de la gestión, ejercer el control sobre los rubros económicos internos y para contribuir a la evaluación del impacto que esta tiene sobre los factores sociales externos.

Dentro del proceso de implementación de las NICSP, se debe contemplar el modificar el catálogo contable del CCDRE con el Manual Funcional de Cuentas Contables, ya que es una de las herramientas para la ejecución de los procedimientos y registros bajo los lineamientos de NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros" y homologando la estructura contable entre la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú y el CCDRE (entidad relacionada) para el proceso de consolidación de los estados financieros a responsabilidad de la Contabilidad Municipal.

Con la implementación de las NICSP en el CCDRE, y la alineación de la codificación contable con el Manual Funcional de Cuentas Contables, es un cambio significativo que puede ameritar el cierre y reapertura de los libros contables existentes, por ende, es importante considerar la adopción de llevar los libros de forma digital y cumpliendo con la Directriz No. 002-2014, Información Contable Digital de la Dirección General de Contabilidad Nacional y el artículo N.º 22 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.

#### **Recomendación**

- Preparar y presentar el conjunto o legajo completo de Estados Financieros<sup>2</sup>, considerando lo indicado en la **NICSP 01 "Presentación de Estados Financieros"**; debe cumplir con cualidades importantes como la comprensibilidad, relevancia y confiabilidad dando a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma en un periodo determinado, proporcionando a los interesados información útil y detallada para la toma de decisiones.

<sup>2</sup> Un conjunto de estados financieros está compuesto de: estado situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y notas de los estados financieros.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

- *Elaborar las notas aclaratorias a los estados financieros con la información mínima y detallada de las partidas contables, para lograr entender cómo se realizaron esos estados financieros; de tal forma que el interesado que los consulte puede tener la suficiente claridad sobre ellos y sirvan de base para la toma de decisiones.*
- *Modificar el catálogo contable del CCDRE en acorde con lo indicado en el Manual Funcional de Cuentas Contables de la Dirección General de Contabilidad Nacional y homologar el mismo con la estructura contable de la Municipalidad de Escazú, para asegurar que los procedimientos y métodos en el registro de la actividad económica sea bajo los lineamientos de NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros" y facilitar la consolidación de los estados financieros en acorde a lo indicado en la NICSP N° 6 "Estados Financieros Consolidados y Separados".*
- *Analizar en caso de aplicar el cambio en la estructura del catálogo contable del CCDRE, cerrar y reapertura de los libros contables, considerando adoptarlo de forma digital en acorde a los artículos definidos en la Directriz No. 002-2014, Información Contable Digital de la Dirección General de Contabilidad Nacional.*

#### **4. Reclasificación de cuentas del Activo Corriente y carencia de auxiliares**

*Las subcuentas de Cuentas a Cobrar fueron creadas debido a litigios por fraudes, indemnizaciones laborales y registro incorrecto; estas subcuentas deben considerarse ser reclasificadas ya que su naturaleza es diferente a la razón de ser de una cuenta por cobrar. El tratamiento por aplicar a estas cuentas es de Activo Contingente, implementando el seguimiento continuo y documentado sus movimientos, para una correcta revelación de la información en las Notas de los Estados Financieros y a medida de la evolución de estas cuentas ser reflejadas de forma oportuna y correcta en los Estados Financieros del CCDRE.*

*La subcuenta 110-007-000-001 Póliza de Riesgos del Trabajo muestra un saldo negativo de - ¢ 579.083,19, debido a que mensualmente se registra la amortización de la póliza basados en los salarios pagados, no se utiliza un método de distribución sistemática del importe a lo largo de su vida útil.*

*La subcuenta 110-007-000-004 Hidratante, corresponde a un producto de fácil rotación, con base al entendimiento de la naturaleza de esta cuenta, se considera analizar la reclasificación de la misma como parte del Inventario Corriente clasificándolo como "Otros útiles, materiales y suministros diversos", en acorde al Manual de Funcional de Cuentas Contables (Junio 2018).*

*Las cuentas mayores de Cuentas a Cobrar, Gastos Pagados por Adelantado y Depósitos en Garantía, no cuentan con auxiliares físicos o electrónicos, los movimientos son registrados en el momento en que se genera. El contar con registros*





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

*auxiliares aseguraría que el saldo de la cuenta mayor en los Estados Financieros del CCDRE es correcto, ya que se registran todas las operaciones en forma individualizada y ordenada cronológicamente.*

### Recomendación

- *Analizar reclasificar las subcuentas de la cuenta mayor "Cuentas a Cobrar"; e implementar el seguimiento continuo y documentado sus movimientos, para una correcta revelación de la información en las Notas de los Estados Financieros y a medida de la evolución de estas cuentas ser reflejadas de forma oportuna y correcta en los Estados Financieros del CCDRE.*
- *Implementar la amortización para la subcuenta "110-007-000-001 Póliza de Riesgos del Trabajo" mediante un método de distribución sistemática del importe a lo largo de su vida útil y un auxiliar físico para el control del registro del consumo mensual del rubro pagado por adelantado.*
- *Analizar reclasificar la subcuenta "110-007-000-004 Hidratante" como parte del Inventario Corriente, al ser un producto de fácil rotación, así como, contar con una herramienta que actualice las entradas y salidas del producto, definiendo la periodicidad de la aplicación del conteo de inventario.*
- *Diseñar e implementar auxiliares contables físicos o electrónicos para las subcuentas del Activo Corriente y demás cuentas que conforman los Estados Financieros del CCDRE; para asegurar que el saldo que se refleja los estados financieros es correcto, ya que se registran todas las operaciones en forma individualizada y ordenada cronológicamente, con el fin de identificar diferencias y realizar los ajustes correspondientes de manera oportuna.*

### **¿Qué Sigue?**

*Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del área contable del CCDRE se insta a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.*





**Auditoría financiera sobre cuentas de Activo Corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE.**

**1. Origen del Estudio.**

Este estudio es de carácter financiero y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2019, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

**2. Objetivo(s) del Estudio.**

**2.1 Objetivo General.**

El objetivo general del estudio consistió en la verificación de las cuentas de mayor y sus subcuentas del Estado de Situación Financiera o Balance General: 110-001-000-000; 110-004-000-000; 110-005-000-000; 110-007-000-000; 110-008-000-000 sobre Activo Corriente de acuerdo con las NICSP en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE).

**2.2 Objetivo Específico.**

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1** Verificar la veracidad del saldo de la cuenta mayor y subcuentas del activo corriente que estén debidamente reflejados en el Estado de Situación Financiera con corte a junio, 2019.
- 2.2.2** Confirmar el proceso de consolidación de los saldos de las cuentas de activo corriente contra registro contable Municipal, con corte al mes de diciembre 2018.
- 2.2.3** Verificar que los activos corrientes se encuentren revelados y presentados en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), considerando el cumplimiento de la normativa aplicable de la herramienta de Autoevaluación, Aplicación y Avance NICSP y el Plan de Acción de cierre de brechas.
- 2.2.4** Verificar la existencia de libros contables físicos o digitales del CCDRES, y que estén autorizados mediante el acta de apertura por la Auditoría Interna.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
20 de noviembre 2019

---

### 3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

#### 3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió la verificación de que los registros contables con corte al 30 de diciembre del 2018 se llevaron a cabo bajo los lineamientos de las NICSP 01 y 06, en el CCDRE; ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

#### 3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentaron limitaciones con respecto al tiempo de entrega de requerimientos de información, uso de herramienta de comunicación (correo electrónico), respuesta del análisis y causas de los hallazgos encontrados en este estudio.

### 4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Contabilidad del CCDRE, realiza los procesos en la contabilidad, y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

### 5. Marco de Referencia del Estudio.

#### 5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE
- Normas Técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la C.C.S.S., universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos estatales. R-CO-8-2007
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP-V. 2014)
- Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP (versión 2014)
- Ley General de Control Interno No.8292
- Ley General de Administración Pública (artículo No.11, 12).
- Ley N.º 7794, Código Municipal y sus reformas, artículo N.º 123.
- Manual Funcional de Cuentas Contables (Junio 2018)
- Decreto ejecutivo No. 32333 MP-J Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.

---

Teléfono: 2208-7546 – [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) – [auditoria1@escazu.go.cr](mailto:auditoria1@escazu.go.cr)







# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
20 de noviembre 2019

CCDRE, [REDACTED], Asistente contable del CCDRE, [REDACTED],  
[REDACTED] Administrador del CCDRE y [REDACTED],  
Contadora Municipal a.i.

- Visita a las instalaciones del CCDRE y Sub proceso de Contabilidad, como producto de las pruebas realizadas.

### 6. Comunicación de Resultados.

El pasado 12 de noviembre del 2019, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al [REDACTED] - Presidente Junta Directiva CCDRE, [REDACTED] - Contador CCDRE a.i. y [REDACTED] - Asistente Contable CCDRE, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Producto de esta reunión se dio a conocer la necesidad de contar con procedimientos, políticas o reglamentos para coordinar el control interno del área; dichos procedimientos en coordinación con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en donde la preocupante es el lapso con que disponen para su implementación e integración con los requerimientos de la Contabilidad Municipal. Por parte del presidente de la Junta Directiva del CCDRE se destaca el interés en capacitar al personal administrativo para su aplicación.

Adicional, se trato el tema de la falta del conjunto completo de los Estados Financieros y el detallar las notas financieras, así como el aplicar los formatos de la Contabilidad Nacional en relación a los estados financieros y catálogo contable. El presidente de Junta Directiva CCDRE comenta que informará a la Junta Directiva CCDRE que se ha tenido esta reunión y que se está tratando de mejorar.

También se contempló el registro de cuentas del Activo Corriente que por su naturaleza deben ser reclasificadas y el elaborar auxiliares en los que se registren las variaciones de las cuentas del CCDRE para la ágil identificación de los movimientos y ajuste que se requieran.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se comentó sobre las recomendaciones del informe por lo que el Presidente de Junta Directiva del CCDRE y Contadora CCDRE a.i., consideran la aplicación de las mismas y realizar las acciones para el cumplimiento de las recomendaciones.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes [REDACTED], Profesional Municipal 2 y Lic. [REDACTED], Auditor Interno

Teléfono: 2208-7546 - [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) - [auditoria1@escazu.go.cr](mailto:auditoria1@escazu.go.cr)





## **7. Resultados.**

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

### **7.1 Resultados Satisfactorios.**

#### **7.1.1 Arqueo al fondo de caja chica**

Práctica de arqueos al fondo de caja chica, es aplicada de forma rutinaria y para uso de la reposición del fondo. Se realiza el registro de las salidas de efectivo de la caja chica, de forma ordenada con vales completados y justificados. Sin embargo, no se cuenta con políticas y procedimientos formales que respalden el proceso y por ende deja en exposición la posibilidad de materialización del riesgo de fraude interno al haber la posibilidad de entregar sumas mayores a las autorizadas o el uso de fondos previos al cierre semanal del Contador. *(Este aspecto es contemplado en el punto 7.2 Hallazgo.)*

#### **7.1.2 Conciliación bancaria de las cuentas de bancos.**

La contabilidad del CCDRE realiza la práctica de conciliaciones bancarias documentadas; para las subcuentas que componen la cuenta mayor de "Bancos"; no se presentan variaciones en los registros contables y saldos bancarios; por lo que esta práctica asegura que todas las operaciones bancarias quedan correctamente contabilizadas y reflejadas en los libros y en los estados financieros. Permitiendo determinar que el saldo de su cuenta según el banco sea correcto, detectando cualquier error en forma oportuna para poder realizar las gestiones necesarias para corregirlo. *(Esta práctica no se encuentra documentada formalmente, y es referenciado en el punto 7.2 Hallazgo.)*

#### **7.1.3 Traslado de fondos Municipales al CCDRE.**

Las transferencias de los fondos municipales autorizados en el Código Municipal N° 7794 y partidas extraordinarias son gestionados de acuerdo con el procedimiento de Gestión Hacendaria; mediante transferencia bancaria. Sin embargo, por situaciones especiales se puede presentar transferencia mediante el titulo valor "cheque". Es importante, valorar el apetito de riesgo de la Municipalidad al generar títulos valores de montos significativos, al ser un documento físico está expuesto al robo y daño físico del colaborador que lo tiene en su poder. En caso de ser requerido para actividades públicas, el canalizar con las partes organizadoras los riesgos y aplicar acciones de forma simbólica prevé la posibilidad de materialización de estos.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
20 de noviembre 2019

---

### 7.1.4 Libros Legales Contables debidamente autorizados

El CCDRE cuenta con los tres principales libros contables (Diario, Mayor e Inventario y Balances) los cuales son físicos. Con la implementación de las NICSP en el CCDRE, cabe la posibilidad de realizar el cierre y reapertura de los libros con la codificación respectiva del manual de cuentas, indicado por la Dirección General de Contabilidad Nacional y en congruencia con la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú. Es importante considerar la adopción de los libros contables de forma digital, contemplando lo indicado en la Directriz No. 002-2014, Información Contable Digital de la Dirección General de Contabilidad Nacional.

### 7.2 Hallazgos.

#### 7.2.1 Carencia de procedimientos, políticas y normas en el área contable del CCDRE

##### 7.2.1.1 Condición.

El área de Contabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú carece de directrices, políticas, reglamentos y procedimientos basados en las NICSP para la administración y registro contable; que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y la prevención en desviar los objetivos y metas trazados por CCDRE en el desempeño de sus funciones.

A pesar de contar con prácticas de ejecución de los fondos de caja chica y conciliaciones bancarias, no se cuenta con reglamentos o procesos formalizados y comunicados para la administración y aplicación en las actividades de las prácticas definidas.

##### 7.2.1.2 Criterio.

#### **Ley General de Administración Pública.**

##### **Artículo 11-**

1. *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
2. *Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.*

##### **Artículo 12-**

1. *Se considerará autorizado un servicio público cuando se haya indicado el sujeto y el fin del mismo. En este caso el ente encargado podrá prestarlo de acuerdo con*





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

sus propios reglamentos sobre los demás aspectos de la actividad, bajo el imperio del Derecho.

2. No podrán crearse por reglamento potestades de imperio que afecten derecho del particular extraños a la relación de servicio.

### **Ley 8292 Ley General de Control Interno**

**Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

**Artículo 15.- Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
  - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
  - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
  - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
  - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
  - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

### **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.**

#### **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.**

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

### **2.5.1 Delegación de funciones.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.

### **2.5.2 Autorización y aprobación.**

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

### **2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

### **4.1 Actividades de control.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos





**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...).

**4.2 Requisitos de las actividades de control.**

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:(...)

**e. Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

**f. Divulgación.** Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

**4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

**Normas Técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la C.C.S.S., universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos estatales. R-CO-8-2007**

**Normas No.2.3 Subsistema de Contabilidad**

**2.3.1. Concepto.** El subsistema de Contabilidad estará conformado por el conjunto de órganos participantes, principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Lo anterior en concordancia con la normativa que sobre el particular emitan las instancias internas y externas competentes.  
(...)

**2.3.8. Designación de responsables.** La administración deberá velar porque se definan de manera expresa los funcionarios responsables de administrar el sistema contable. Esos responsables deberán proponer al jerarca los procedimientos contables que responsan a normas y principios de aceptación general en el ámbito gubernamental, que incluye entre otras cosas, la metodología contable por aplicar, así como la estructura y periodicidad de los estados financieros. Lo anterior con el propósito de garantizar la oportunidad y la efectividad del registro contable





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

### 7.2.1.3 Causa.

El día 01 de octubre del 2019, se envió el memo AI-157-2019 para el análisis y comunicación de la causa de este hallazgo, con vencimiento de la respuesta el día 07 de octubre 2019.

El día 11 de octubre del 2019, se recibió el memo 01 2019 por parte del CCDRE, haciendo referencia al hallazgo identificado:

*“No se ha definido por parte de la Dirección del CCDRE el establecimiento, implementación y comunicación de políticas, directrices y procedimientos adaptando a las prácticas de las NICSP.”*

### 7.2.1.4 Efecto.

La carencia de políticas, reglamentos o procedimientos establecidos y comunicados impide que se cumpla con los objetivos del control interno, los procedimientos mejoran el control interno en aspectos como:

- Determinar las actividades que se deben realizar dentro del proceso para la consecución de los objetivos para los cuales fue creada y a su vez detectar cuales se requieren implementar, modificar o desechar tomando como base de análisis las actividades de los puestos creados para la consecución de los objetivos.
- Mejorar la productividad del proceso mediante el análisis de la forma en que se realizan las operaciones (tareas o autorizaciones), tiempos y movimientos, necesidades de capacitación o desarrollo de habilidades, buscando en todo momento ser eficientes o modificar las actividades del puesto para la consecución de mejorar la productividad.
- Ser una guía para la inducción de nuevo personal al puesto en cuanto a las obligaciones y actividades a realizar. Así como permitir que se pueda evaluar la productividad y efectividad del empleado en el puesto (Valuación de Desempeño (Presupuesto de Sueldos) y facilitar las Auditorías Operativas para detectar desviaciones en cuanto al desarrollo de las actividades de manera fácil y expedita.

Cabe indicar, la necesidad expresada en el ordenamiento jurídico de contar con procedimientos claros y actualizados que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno de la institución y la prevención de desvíos de los objetivos y metas institucionales. (Art. 15 de la Ley General de Control Interno).

Se incrementa la posibilidad de la materialización de riesgos como: manejos irregulares de los procesos, malversación de fondos no autorizados, actividades carentes de sanas medidas de control, desconocimiento de funciones y pérdidas de tiempo.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

### 7.2.2 Falta de un proceso y acciones de implementación de las NICSP en el CCDRE.

#### 7.2.2.1 Condición.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú a la fecha de este estudio no ha gestionado el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la entidad. En acorde a los Decretos Ejecutivos N° **34918-H, 39665-MH 41039-MH** de la Dirección General de Contabilidad Nacional de Costa Rica, indica que las entidades del sector público deben adoptar las NICSP para el 01 de enero del 2017. Por lo que el CCDRE cuenta con un lapso de tiempo limitado para la planificación y ejecución de una estrategia que contemple aspectos como: diagnóstico de implementación, planes de capacitación, diseño y publicación de normativa, un proceso de identificación, análisis, medición y tratamiento de los riesgos, coordinación y comunicación con las unidades primarias de registro y otros actores involucrados en la aplicación de las normas y la definición de un proceso oportuno de supervisión y autoevaluación .

Los funcionarios del área contable del CCDRE desconocen sobre los procesos o aspectos de implementación de las NICSP con integración de la contabilidad de la Municipalidad, para el uso del catálogo de cuentas contables y la aplicación de los estados financieros consolidados en acorde a la NICSP 1 y 6.

Falta de capacitación al personal del área contable del CCDRE en las NICSP para su implementación, máxime que el personal es nuevo en sus funciones. Sin embargo, no debe limitarse al personal contable ya que debe contemplarse las unidades primarias de registro y la integración con los procesos municipales.

Falta de validación del sistema automatizado que utiliza el CCDRE con relación a su competencia para adaptar los registros bajo los parámetros contables establecidos en las NICSP.

#### 7.2.2.2 Criterio.

**Decreto Ejecutivo N.° 41039-MH "Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa"**

**Artículo 3°- Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección general de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el cumplimiento. (Lo subrayado no corresponde al original)**





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
20 de noviembre 2019

Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección General de Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

**Decreto Ejecutivo N.º 39665-MH "Reforma a la adopción e implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense"**

**Artículo 3º-** Las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los planes de reconocimiento y medición de elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos y deberán rendir informes mensuales a la Contabilidad Nacional, sobre el avance de sus procesos de implementación de normativa contable internacional. Asimismo, deberán tomar las medidas a fin de que los sistemas informáticos de soporte a la gestión financiera operen bajo normativa contable internacional a partir del 01 de enero del año 2017 o antes de dicha fecha.

**Artículo 4º-** Todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos deberán hacerlo conforme el medio, la forma y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional, con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de real utilidad para las funciones que le competen realizar como lo es la elaboración de los Estados Financieros del Sector Público Costarricense.

**Decreto Ejecutivo N.º 34918-MH "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense"**

**Artículo 1º—Objeto:** Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las Instituciones del Sector Público Costarricense, con salvedad de las denominadas Empresas Públicas y las instituciones bancarias, a las que por su naturaleza y por recomendación de las NICSP les son aplicables las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Artículo 3º—NICSP a implementar:** Las normas que serán adoptadas e implementadas son las emitidas oficialmente por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

**Normas Técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la C.C.S.S., universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos estatales. R-CO-8-2007**

**2.1.4. Diseño y aprobación de manuales y procedimientos.** La unidad competente deberá preparar, aprobar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado de cada uno de los subsistemas que conforman el Sistema de administración financiera institucional.

**2.1.6. Responsabilidades del jerarca y los titulares subordinados en la verificación del bloque de legalidad.** El jerarca y los titulares subordinados serán responsables por el cumplimiento del bloque de legalidad que regula cada uno de los subsistemas que conforman el Sistema de administración financiera institucional, de manera que garanticen la gestión eficiente, eficaz y económica de los recursos públicos que administran.

**Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009. 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.**

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(..) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (..) (Lo subrayado no corresponde al original).

**Guía de Implementación de las NICSP, año 2010.**

**1.2.- Responsabilidad y roles de las diferentes jerarquías de las instituciones.**

La responsabilidad es en primer lugar de las y los jefes de las instituciones públicas, por lo que les corresponde tomar las decisiones para que la institución cumpla con lo dispuesto en dichos Decretos. El proceso de formulación de los planes de acción para la implementación de la normativa contable, el envío de los informes de avance y en general de la marcha del proceso de implementación (asignación de responsabilidades a sus colaboradores, calidad y eficacia de los planes de acción, contenido de los informes de avance, asignación de recursos y toma oportuna de decisiones), es su responsabilidad. Las Direcciones o áreas administrativo-financieras tienen la





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
20 de noviembre 2019

responsabilidad de evaluar con una visión integral, lo que implica en la institución la implementación de la normativa contable internacional, asesorar a las respectivas jerarquías institucionales acerca de las decisiones que se deben tomar para lograr la exitosa implementación de dicha normativa y tomar las decisiones respecto al rol y tareas que tienen que desempeñar la estructura organizacional bajo su responsabilidad

**4.- Capacitación en NICSP y el Nuevo Plan General de Contabilidad.** El conocimiento y comprensión de la nueva normativa contable no debe limitarse al personal contable. La implementación de las NICSP involucra a toda la institución, ya que las diversas áreas y unidades realizan operaciones que tienen implicaciones contables y suministran insumos para el proceso contable; el cambio de normativa va a implicar cambios en procedimientos operativos y contables, que será más sencillo y fácil realizar, si esas áreas tienen un conocimiento y comprensión general de la nueva normativa. En las instituciones que han constituido comisiones o equipos para la implementación de las NICSP, se requiere que sus integrantes también tengan una visión general y de conjunto de la normativa que están implementando. No hay que olvidar a las autoridades de la institución, ya que en la medida de lo posible, se debe promover su participación en aquellas actividades de capacitación, que aportan la visión general y de conjunto de la nueva normativa contable.

**6.- El Soporte Informático para el Sistema de Gestión Institucional.** En el mundo actual la gestión institucional o empresarial, difícilmente es posible realizarla sin el soporte que brindan las tecnologías de información. Si en algunas instituciones públicas, hasta ahora ha sido posible llevar la contabilidad en hojas electrónicas o incluso en hojas de trabajo contables en papel; eso se torna muy difícil o imposible con la nueva normativa contable, ya que el proceso contable se vuelve más complejo y los requerimientos en cuanto a reconocimiento, medición, presentación y revelación, no tienen comparación con los correspondientes a la normativa actualmente vigente de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense y directrices emitidas.

### **Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE.**

#### **5.7.1. Canales y medios de comunicación**

Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución

**Metodología de implementación de las NICSP-2013.** Todo el documento

### **Ley N.º 7794, Código Municipal y sus reformas, artículo N.º 123.**

**Artículo 123.-** Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

### Ley 8292 Ley General de Control Interno

**Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

**Artículo 15.- Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

- c) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
  - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
  - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
  - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
  - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

### **7.2.2.3 Causa.**

El día 01 de octubre del 2019, se envió el memo AI-157-2019 para el análisis y comunicación de la causa de este hallazgo, con vencimiento de la respuesta el día 07 de octubre 2019.

El día 11 de octubre del 2019, se recibió el memo 01 2019 por parte del CCDRE, haciendo referencia al hallazgo identificado:

*“Se ha gestionado y se ha intentado hacer una asesoría e implementación de las NICSP para el personal administrativo y contable, sin embargo, no se aprobó por parte de la Junta Directiva del CCDRE llevarse a cabo, también los constantes cambios que se han dado en las Juntas anteriores han*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

---

*imposibilitado que se dé la atención debida.*

*También se gestionado ante la Municipalidad de Escazu dicho proceso sin embargo tampoco ha brindado el apoyo que necesita el CCDERE en esta materia”*

#### **7.2.2.4 Efecto.**

Posible incumplimiento del Decreto Ejecutivo N.º 34918-MH “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense”, lo que podría conllevar a sanciones por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, ya que el objetivo de la implementación de estas normas es el aplicar de forma integral el marco normativo contable en la elaboración de sus estados financieros, fortaleciendo la calidad de la información, obteniendo información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable para apoyar la toma de decisiones tanto de jefes como de terceros interesados, así como la incorporación de dicha información contable en los Estados Financieros Consolidados del Sector Público.

Este incumplimiento puede generar un efecto domino en el proceso de implementación de las NICSP por parte de la Municipalidad de Escazú al no poder continuar con el mismo ya que el CCDRE es un componente de la estructura organizacional de la Municipalidad; afectando la imagen corporativa ya que puede ingerir en un nivel de desconfianza en la presentación de la información contable de la misma.

#### **7.2.3 Legajo Estados Financieros incompletos y catálogo contable no coincide con el Plan de cuentas de la Contabilidad Nacional**

##### **7.2.3.1 Condición.**

La contabilidad del CCDRE no elabora el Legajo de Estados Financieros completo; no genera el estado de “Cambios en los Activos Netos/Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y las políticas contables utilizadas y demás notas explicativas a los Estados Financieros para llevar a cabo una presentación razonable. La información sobre los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y notas explicativas se presenta habitualmente para ayudar a los usuarios a comprender, interpretar y situar mejor en contexto la información presentada, entendiendo de donde se obtiene y aplican los recursos en los estados financieros.

Adicional, los estados financieros no incluyen la comparación de sus cifras con las presupuestadas para el ejercicio, que se implementa con la NICSP 24 *Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros*.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

La codificación de las cuentas del Activo Corriente del CCDRE y demás cuentas de los Estados Financieros, no coinciden con lo dispuesto en el Manual Funcional de Cuentas Contables; el Plan de cuentas es una de las herramientas del Plan General de Contabilidad Nacional que fija los procedimientos y métodos a seguir en el registro de la actividad económica de la entidad reflejada en los estados financieros y bajo los lineamientos de la NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros". Siendo este uno de componentes para la implementación de las NICSP.

### 7.2.3.2 Criterio.

**Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (versión 2014).**  
**NICSP 01 Presentación de Estados Financieros, Componentes de los estados financieros**

**Párrafo 21.** Un juego completo de estados financieros comprende:

- (a) un estado de situación financiera;
- (b) un estado de rendimiento financiero;
- (c) un estado de cambios en los activos netos/patrimonio;
- (d) un estado de flujos de efectivo;
- (e) cuando la entidad ponga a disposición pública su presupuesto aprobado, una comparación del presupuesto y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros; y
- (f) notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

**Párrafo 22.** Los componentes enumerados en el párrafo 21 reciben diferentes denominaciones, tanto dentro de las distintas jurisdicciones, como entre una jurisdicción y otra. El estado de situación financiera puede también recibir la denominación de balance o estado de activos y pasivos. El estado de rendimiento financiero puede también denominarse estado de ingresos y gastos, estado de ingresos, estado de operaciones o estado de pérdidas y ganancias. Las notas pueden incluir conceptos que, en algunas jurisdicciones, se remiten a los denominados anexos.

### Notas

#### Estructura

**Párrafo 127.** Las notas:

- (a) presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 132 a 139;
- (b) revelarán la información requerida por las NICSP que no se presenta en el estado de situación financiera, estado de



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
20 de noviembre 2019

rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo; y

(c) suministrarán la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo, pero que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

### **NICSP 06 Estados Financieros Consolidados y Separados**

#### **Alcance**

**Párrafo 1.** Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará la presente Norma para la preparación y presentación de estados financieros consolidados de una entidad económica.

#### **Operaciones de consolidación**

**Párrafo 43.** Al elaborar los estados financieros consolidados, una entidad combinará los estados financieros de la controladora y sus controladas línea a línea, agregando las partidas que representen activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos de contenido similar. Para conseguir que los estados financieros consolidados presenten información financiera de la entidad económica como si fuera una sola entidad,(..)

**Párrafo 49.** Los estados financieros consolidados se elaborarán utilizando políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

#### **Directriz No. CN-004-2014 “Presentación de Estados Financieros y otra información”**

**Artículo 4º— Estados Financieros.** Los estados financieros y sus anexos que deben ser elaborados son los que a continuación se detallan:

- a) Estado de Situación Financiera o Balance General (ESF),
- b) Estado de Rendimiento Financiero (ERF), (Según corresponda a su actividad).
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio (ECP),
- d) Estado de Flujos de Efectivo (EFE),
- e) Notas a los EEFF (Notas),

### **Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP (versión 2014)**

#### **1.7. Principales Instrumentos Contables**

##### **Plan de Cuentas Contable**

A efectos de viabilizar el registro y procesamiento sistemático de los flujos económico-financieros en la contabilidad, se requiere de catálogos contables que permitan asignar y agrupar los cambios experimentados por las principales variables que determinan y resultan del desempeño de un ente, atendiendo a una precisa tipificación de la naturaleza de dichos flujos, de manera tal que las agregaciones y desagregaciones de





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

información que surjan de la aplicación de tales planes exterioricen conjuntos homogéneos de flujos, diferenciales de otros conjuntos homogéneos del mismo nivel de apertura del Catálogo de Cuentas.

Dicho Plan de Cuentas Contable, que es parte del presente PGCN y será obligatorio para todas las entidades del SPC, excepto las EP, permite alcanzar los siguientes beneficios:

- a) garantizar la aplicación de un lenguaje común, único y uniforme de la Contabilidad Nacional;
- b) identificar en forma precisa los componentes significativos de los EEFF, según el nivel de la institución pública de que se trate;
- c) identificar en forma precisa y detallada las partidas de créditos y deudas intergubernamentales;
- d) proveer de un cierto grado de automatización al proceso de consolidación;
- e) permitir la integración con el Clasificador Presupuestario; y
- f) ser la base y estar integrado con las Cuentas Nacionales.

### **Manual Funcional de Cuentas Contables (Junio 2018)**

#### **CAPITULO 1 - Estructura**

En particular, merece destacarse que el diseño y apertura del Plan de Cuentas Contable asegura la producción de estados financieros conforme las estipulaciones de presentación y contenido establecidas en la NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros".

Complementariamente, el diseño y apertura del Plan de Cuentas Contable resulta compatible con la presentación de información consolidada –en el marco de lo establecido en la NICSP N° 6 "Estados Financieros Consolidados y Separados"–, al tiempo que viabiliza y facilita el proceso de consolidación, (..)

#### **CAPITULO 4 – Modelo integral de Estados Financieros.**

Se presenta el legajo de Estados Financieros a saber:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimientos Financieros.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Estado de Flujo de Efectivo.
- Balance de comprobación

#### **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.**

##### **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.**

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(..) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (..) (Lo subrayado no corresponde al original).

### **5.7.1. Canales y medios de comunicación**

Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

### **Ley N.º 7794, Código Municipal y sus reformas**

**Artículo 123.-** Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.

### **Ley 8292 Ley General de Control Interno**

#### **CAPÍTULO III La Administración Activa**

#### **SECCIÓN I Deberes del jerarca y los titulares subordinados**

**Artículo 15.- Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
  - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
  - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
  - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

- iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

### **CAPÍTULO IV La auditoría interna**

#### **SECCIÓN I Disposiciones generales**

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- (..) e. Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.(..)

#### **Directriz No. 002-2014, "Información Contable Digital" de la Dirección General de Contabilidad Nacional**

**Artículo 2º- Sobre el Uso de Información Contable Digital.** Todas las instituciones mencionadas en el artículo anterior, podrán llevar sus registros contables-financieros mediante Sistemas Informáticos, de los cuales podrán obtener sus informes o documentos Contables-Financieros (Estados Financieros, Auxiliares de Cuentas, cuadros y otra información necesaria), producidos por medios electrónicos, por cuanto la mencionada Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, ha establecido una equivalencia funcional, entre lo expresado o transmitido por un medio electrónico como por uno de soporte físico.

**Artículo 3º- Sobre el registro de la información Contable-Financiero Digital.** La información digital, deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a. Para las Entidades Públicas del Sector Público no Financiero y Financiero no Bancario, la información contenida en dichos sistemas se deberán ajustar a los requerimientos establecidos por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), al Plan General de la Contabilidad Nacional (PGCN) y todas las demás disposiciones emitidas por este Órgano Rector. (..)

#### **Decreto Ejecutivo N.º 41039-MH "Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa"**

**Artículo 3º- Plazo máximo de cierre de brechas.** Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección general de Contabilidad Nacional valorará en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
20 de noviembre 2019

de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el cumplimiento. (Lo subrayado no corresponde al original)  
Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección General de Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

### **Decreto Ejecutivo N.º 39665-MH "Reforma a la adopción e implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense"**

**Artículo 3º-** Las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los planes de reconocimiento y medición de elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos y deberán rendir informes mensuales a la Contabilidad Nacional, sobre el avance de sus procesos de implementación de normativa contable internacional. Asimismo, deberán tomar las medidas a fin de que los sistemas informáticos de soporte a la gestión financiera operen bajo normativa contable internacional a partir del 01 de enero del año 2017 o antes de dicha fecha.

**Artículo 4º-** Todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos deberán hacerlo conforme el medio, la forma y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional, con la finalidad de garantizar que la información que suministran sea de real utilidad para las funciones que le competen realizar como lo es la elaboración de los Estados Financieros del Sector Público Costarricense.

### **Informe DFOE-IFR-IF-00009-2018 Auditoría de carácter especial en el Consejo Nacional de Concesiones (CNC) sobre el estado de la implementación de las NICSP**

**Párrafo 43.** Ajustar y poner en ejecución los planes establecidos para la atención de transitorios y brechas, de manera que contemplen al menos: el alcance, los objetivos, metas, actividades pendientes, plazos, recursos, y responsables.

#### **7.2.3.3 Causa.**

El día 01 de octubre del 2019, se envió el memo AI-157-2019 para el análisis y comunicación de la causa de este hallazgo, con vencimiento de la respuesta el día 07 de octubre 2019.

El día 11 de octubre del 2019, se recibió el memo 01 2019 por parte del CCDRE, haciendo referencia al hallazgo identificado:

*"Se ha solicitado a la Administración del CCDRE de un Sistema Contable Integral, que permita generar un modelo integral de Estados Financieros, así como un manual Funcional de Cuentas Contables como herramienta y estructura contable ente la Municipalidad y el CCDRE."*





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

### 7.2.3.4 Efecto.

El CCDRE al no elaborar el Legajo completo de Estados Financiero; no proporciona toda la información sobre la posición financiera, desempeño y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para la toma de decisiones y rendición de cuentas. El modelo integral de Estados Financieros es la presentación financiera estructurada de la posición y las transacciones realizadas por una empresa. También muestran el resultado de la administración sobre elementos de la empresa: activos, pasivos, capital, ingresos y gastos, además de flujos de efectivo, información que debe ser complementada por medio de notas que son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los estados, proporcionan información acerca de eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad.

Al no coincidir el catálogo contable del CCDRE con el Manual Funcional de Cuentas Contables, no asegura que los procedimientos y métodos en el registro de la actividad económica sea bajo los lineamientos de NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros". Adicional, limita la homologación con la estructura contable entre la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú y el CCDRE (entidad relacionada); lo que puede presentar un obstáculo en el proceso de consolidación de los estados financieros ya que la Contabilidad de la Municipalidad combinará los estados financieros de la controladora (Municipalidad) y sus controladas (CCDRE) línea a línea, agregando las partidas que representen contenido similar.

### 7.2.4 Reclasificación de cuentas del Activo Corriente y carencia de auxiliares

#### 7.2.4.1 Condición.

Se identifica con base a la naturaleza y registros de las subcuentas que componen el Activo Corriente del CCDRE, la reclasificación de la cuenta "Cuentas a cobrar" y la subcuenta de "Hidrantes" clasificada dentro de la cuenta mayor "Gastos pagados por adelantado".

Las subcuentas de la cuenta mayor **Cuentas a Cobrar**, fueron creadas debido a litigios por fraudes, indemnizaciones laborales, registro incorrecto (movimiento corregido en el mes de junio 2019), como se detalla en el siguiente cuadro:

| Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú |                  |                           |                      |            |                        |                 |
|---|------------------|---------------------------|----------------------|------------|------------------------|-----------------|
| Detalle Cuenta a Cobrar                                       |                  |                           |                      |            |                        |                 |
| Cuenta  | Descripción      | Justificación             | Expediente           | Estado     | Fecha de Creación      | Saldo           |
|   |                  |                           |                      |            |                        | 31/12/2018      |
| 110-005-000-000   | Cuentas a cobrar |                           |                      |            |                        | c 89.381.329,03 |
| Subcuenta   |                  |                           |                      |            |                        |                 |
| 110-005-000-002   |                  | Fraude, dineros retirados | Delitos Económicos y | Incobrable | Desconocida (Registro) | 37.079.380,00   |

Teléfono: 2208-7546 - [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) - [auditoria1@escazu.go.cr](mailto:auditoria1@escazu.go.cr)

F-AI-38 V.4.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

|                 |                                 |   |   |                         |  |               |
|-----------------|---------------------------------|---|---|-------------------------|--|---------------|
| 110-005-000-004 | Retiros de Cajero Automático    | directamente de la cuenta bancaria.   | Financieros del OIJ 049-DEF-NR-414-10/11 y Denuncia Penal 10-3141-283-PE. |                         | contable, levantamiento saldo libros abril 2012) | 36.054.230,00 |
| 110-005-000-005 | Efectivo en tesorería           |   |   |                         |  | 6.915.850,00  |
| 110-005-000-009 | CCSS, Pago de Cargas Sociales A | Embargo realizado sobre el cobro de las garantías laborales de una secretaria contratada por servicios profesionales y que quedó embarazada y tanto la CCSS como el MTSS fallaron a favor de la empleada. Los dineros fueron retirados directamente de la cuenta bancaria | Exp 10-0224798  | En investigación        | Desconocida (Registra contable en junio 2015)    | 2.799.299,00  |
| 110-005-000-010 | CCSS Embargo Exp 10-0224798     |   |   |                         |  | 2.318.795,03  |
| 110-005-000-011 | Banco Nacional Jun 2017         | Fraude, producto de estafa electrónica sufrida por el Comité a un exmiembro de la Junta Directiva del Comité de Deportes, quién entregó la clave personal de su cuenta con el Banco Nacional. Los dineros fueron retirados directamente de la cuenta bancaria.            | Denuncia 17-020230-0042-PE  | Incobrable              | Agosto 2017                                      | 3.213.775,00  |
| 110-005-000-012 | INS Pólizas                     | Registro incorrecto, producto de un mal registro, la misma fue corregida en junio 2019.   | No indica   | Corregido en junio 2019 | Abril 2018                                       | 1.000.000,00  |

Debe considerarse reclasificar las subcuentas a raíz de que su naturaleza es diferente a la razón de ser de una cuenta por cobrar. El tratamiento por aplicar a estas cuentas es de Activo Contingente, implementando el seguimiento continuo y documentado sus movimientos, para una correcta revelación de la información en las Notas de los Estados Financieros y a medida de la evolución de estas cuentas ser reflejadas de forma oportuna y correcta en los Estados Financieros del CCDRE.

La Subcuenta "110-007-000-004 Hidratante", registra los productos (Hidratantes) que son almacenados y utilizados para hidratación en actividades recreativas organizadas





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

por el CCDRE. Por la naturaleza indicada de la cuenta debe ser reclasificada como parte del inventario corriente y no dentro de los gastos pagados por adelantado.

Adicional, para la subcuenta "110-007-000-001 Póliza de Riesgos del Trabajo" muestra un saldo negativo de - ¢ 579.083,19, debido a que mensualmente se registra la amortización de la póliza basados en los salarios pagados en donde ingiere factores como contratación y rotación del personal, y no se utiliza un método de distribución sistemática del importe a lo largo de su vida útil; por lo que los registros de amortización de la cuenta son variables y generan saldos negativos. Es importante considerar que adicional a la situación indicada, no se cuenta con un auxiliar para el control del registro del consumo mensual del rubro pagado por adelantado, no permitiendo contar con la certeza razonable para registrar los valores que deben ser reconocidos en el proceso de distribución de gasto en el tiempo en el periodo que pertenece.

Además, las subcuentas de las cuentas mayores: "**Cuentas a Cobrar, Gastos Pagados por Adelantado y Depósitos en Garantía**", no cuentan con auxiliares contables físicos o electrónicos; los movimientos que se presentan son registrados en el momento en que se genera. Por lo que no se cuenta con registros de forma detallada de los valores y la información del movimiento que afecta la cuenta mayor en los Estados Financieros del CCDRE; no facilitando la identificación de diferencias para realizar los ajustes correspondientes de manera oportuna.

#### 7.2.4.2 Criterio.

#### **Manual Funcional de Cuentas Contables (Junio 2018)**

##### **1.1.3. Cuentas a cobrar a corto plazo**

*Conjunto de cuentas que comprenden los créditos o derechos a favor del ente público emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de impuestos, contribuciones sociales, ventas de bienes y servicios, alquileres y derechos, transferencias, préstamos, anticipos y adelantos otorgados a proveedores y contratistas por bienes y servicios a recibir, y otras situaciones que determinen la existencia de derechos crediticios del ente público contra terceros. Forman parte integrante de este conjunto de cuentas tanto el capital por cobrar, como los accesorios en concepto de intereses e indexaciones, entre otros.*

##### **1.1.4. Inventarios**

*Conjunto de cuentas que comprenden el valor de las existencias de los bienes producidos o adquiridos por el ente público, a cualquier título, con el propósito de ser comercializados, transformados o consumidos en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios, para el desarrollo de la actividad principal o actividades conexas del mismo.*

##### **1.1.4.01.99.99. Otros útiles, materiales y suministros diversos**

*Bienes consistentes en útiles, materiales y suministros no incluidos en las subcuentas*





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

anteriores, tales como: medallas, trofeos, rollos de película fotográfica, ofrendas florales, adornos; útiles y materiales para uso en las actividades deportivas y recreativas como raquetas, juegos y útiles de entretenimiento, balones para deportes y útiles usados por los entes públicos para envasar y empacar de material plástico, vidrio o cualquier otro tipo de material, excluyendo los usados en los procesos productivos y de comercialización.

### **1.1.9. Otros activos a corto plazo**

Conjunto de cuentas que comprenden el valor de los bienes, derechos de cobro a terceros, desembolsos anticipados, otros montos cuyo destino o asignación definitiva aún no ha sido determinada y todo otro tipo de bienes y derechos de propiedad del ente público, que por sus características específicas no se encuentran incluidos en las definiciones correspondientes a los rubros anteriores.

Se incluyen en este grupo aquellos activos de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuya recuperación, afectación o transformación se producirá durante el transcurso del periodo financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquéllos cuya recuperación, afectación o transformación se producirá durante el periodo inmediato siguiente al que se cierra.

#### **1.1.9.01. Gastos a devengar a corto plazo**

Cuenta que comprende el valor de los gastos pagados por el ente público, de carácter corriente, que por abarcar periodos que exceden al periodo vigente, se encuentran pendientes de afectación a resultados.

##### **1.1.9.01.01. Servicios a devengar corto plazo**

Valor de los servicios pagados por el ente público, de carácter corriente, que por abarcar periodos que exceden el correspondiente al cierre del periodo anual, se encuentran pendientes de afectación a resultados, tales como seguros, alquileres y otros servicios.

#### **4.9.5. Recuperación de provisiones y reservas técnicas**

Conjunto de cuentas que comprenden los resultados positivos devengados a favor del ente público, derivados de la reversión o recuperación de Gasto por contingencias, cuya afectación a resultados tuvo lugar en periodos anteriores al vigente. Asimismo, se incluyen las recuperaciones de Gasto por reservas técnicas, en la porción que hayan sido afectados a resultados en periodos anteriores al vigente.

##### **4.9.5.01. Recuperación de provisiones para litigios y demandas**

Cuenta que comprende los resultados positivos devengados producto de la reversión o recuperación de Gasto por provisiones para eventuales obligaciones por litigios y demandas iniciadas contra el ente público, cuya afectación a resultados tuvo lugar en periodos anteriores al vigente, y en la medida en que hayan desaparecido los motivos de las presuntas obligaciones o, no habiendo desaparecido, haya disminuido su cuantía.

### **Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP (versión 2014)**

#### **1.270. Identificación de activos contingentes**

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo cuando sucedan, o en su caso no sucedan uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad."

##### **1. 271. Reconocimiento de un activo continente:**

**Los activos contingentes sólo son objeto de revelación en las Notas y NUNCA deben reconocerse en los EEFF, ya que de lo contrario se daría lugar al reconocimiento de ingresos que podrían no realizarse nunca. No obstante, cuando la**





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

**20 de noviembre 2019**

realización del ingreso sea **prácticamente cierta**, el activo correspondiente no es de carácter contingente y, por lo tanto, es apropiado reconocerlo.

**Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (versión 2014).**

**NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes:**

**Párrafo 40.** Los activos contingentes provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que (a) no están enteramente bajo el control de la entidad, y (b) crean para ella la posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio. Un ejemplo puede ser la reclamación que la entidad está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto. (Lo subrayado no corresponde al original).

**Párrafo 42.** De los activos contingentes debe informarse en las notas a los estados financieros, según lo requerido por el párrafo 105, cuando sea probable la entrada de un flujo de beneficios económicos o un potencial de servicio.

**Directriz N° CN-001-2014 Contingencias y Provisiones**

**Artículo 3.- Conceptos: Activo contingente:** Son obligaciones de naturaleza posible, surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo cuando acontezcan uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

**Artículo 4.- Tratamiento contable – Activo y pasivo contingente.** Los pasivos y activos contingentes deben revelarse en las notas a los Estados Financieros y han de ser objeto de evaluación de forma continua, por parte de la Administración Activa de cada entidad pública, para asegurar que su evolución esté reflejada adecuadamente en los Estados Financieros.

**Artículo 6.- Tratamiento contable –Cuentas por Cobrar.** Un activo contingente deja de serlo y pasa a ser reconocido como Cuenta por Cobrar, cuando exista un fallo definitivo por parte de un Tribunal Administrativo o Judicial.

**Artículo 7.- Deterioro de las Cuentas por Cobrar.** Cuando existan cuentas por cobrar, cuyo origen son las sentencias por fallos administrativos o judiciales, las mismas pueden sufrir deterioro en el tiempo por su irrecuperabilidad u otros factores externos, por lo cual la entidad deberá revelar el deterioro de las mismas.

**Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP versión 2014**

Capítulo II, 1. Subsistema de Contabilidad, 1.7. Principales Instrumentos Contables: Libros principales y registros auxiliares

El subsistema contable producirá los libros "Diario General" y "Mayor", en calidad de registros principales o centrales, y los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control, así como para organizar la información y presentarla en forma apta para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera gubernamental.

La Ley General de Control Interno indica que la Auditoría Interna deberá: "Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno".

Teléfono: 2208-7546 – [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) - [auditoria1@escazu.go.cr](mailto:auditoria1@escazu.go.cr)

F-AI-38 V.4.

34





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

20 de noviembre 2019

**Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.**

### **1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.**

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

- (..) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (Lo subrayado no corresponde al original).
- d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI. (..)

### **Ley 8292 Ley General de Control Interno**

**Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

**Artículo 15.- Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
  - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
  - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
  - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

---

- iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

### 7.2.4.3 Causa.

El día 01 de octubre del 2019, se envió el memo AI-157-2019 para el análisis y comunicación de la causa de este hallazgo, con vencimiento de la respuesta el día 07 de octubre 2019.

El día 11 de octubre del 2019, se recibió el memo 01 2019 por parte del CCDRE, haciendo referencia al hallazgo identificado:

*“Se ha tenido por costumbre de registrar movimientos que afectan el balance sin llevar un auxiliar que respalde la información”*

### 7.2.4.4 Efecto.

La clasificación incorrecta de los registros afecta los resultados del ejercicio contable y pueden tener injerencia en el patrimonio de la entidad; por lo que los Estados Financieros pueden reflejar información no confiable y que puede afectar negativamente la toma de decisiones basada en la información contable.

El no contar con auxiliares detallados de las subcuentas que componen las cuentas mayores del Activo Corriente, pueden presentar inconsistencias entre el saldo auxiliar contable y los valores registrados en los libros, afectando la presentación razonable de los estados financieros, provocando incertidumbre sobre si existe o no una subvaluación o sobrevaluación de la cuenta.

## 8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 15 de octubre de 2019, las debilidades de control interno, los hallazgos, limitaciones y los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio en la cuenta de Activo Corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE, no permite tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos de la cuenta de Activo Corriente registrada por el CCDRE se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es requiere mejoras.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
*20 de noviembre 2019*

---

- Contar con políticas, reglamentos y procedimientos para el sistema de control interno contable, de forma detallada para las distintas operaciones que realiza el CCDRE, brinda seguridad sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Los manuales de procedimientos son una herramienta, idónea para plasmar el proceso de actividades detalladas dentro de un área que especifique políticas, aspectos legales, procedimientos, controles para realizar actividades de una manera eficaz y eficiente; garantizando el cumplimiento del sistema de control interno y la prevención de aspectos que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas.

- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú no ha gestionado el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las cuales deben de ser implementadas para el 01 de enero del 2020. El CCDRE cuenta con un lapso limitado para la planificación y ejecución de una estrategia de implementación.

El personal del CCDRE desconocen sobre los procesos o aspectos de implementación de las NICSP con integración de la contabilidad de la Municipalidad; así como, no cuentan con capacitación para su implementación y a la fecha no se ha validado el sistema automatizado que utiliza el CCDRE para adaptar los registros bajo los parámetros contables establecidos en las NICSP. El comité no cuenta con los recursos requeridos para la implementación óptima de las normas.

- El CCDRE no cuenta con el conjunto integral de Estados Financieros y Notas explicativas, por lo que no presenta la información completa de la situación económica y financiera y los cambios que experimenta a una fecha determinada de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Esta información debe servir para conocer todos los recursos, obligaciones, capital, gastos, ingresos, costos y todos los cambios que se presentaron en ellos al cabo del ejercicio económico, también para apoyar la planeación y dirección del negocio, la toma de decisiones, el análisis y la evaluación de los encargados de la gestión, ejercer el control sobre los rubros económicos internos y para contribuir a la evaluación del impacto que esta tiene sobre los factores sociales externos.

Dentro del proceso de implementación de las NICSP, se debe contemplar el modificar el catálogo contable del CCDRE con el Manual Funcional de Cuentas Contables, ya que es una de las herramientas para la ejecución de los procedimientos y registros bajo los lineamientos de NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros" y homologando la estructura contable entre la





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**  
**20 de noviembre 2019**

Contabilidad de la Municipalidad de Escazú y el CCDRE (entidad relacionada) para el proceso de consolidación de los estados financieros a responsabilidad de la Contabilidad Municipal.

Con la implementación de las NICSP en el CCDRE, y la alineación de la codificación contable con el Manual Funcional de Cuentas Contables, es un cambio significativo que puede ameritar el cierre y reapertura de los libros contables existentes, por ende, es importante considerar la adopción de llevar los libros de forma digital y cumpliendo con la Directriz No. 002-2014, Información Contable Digital de la Dirección General de Contabilidad Nacional y el artículo N.º 22 de la Ley General de Control Interno N.º 8292.

- Las subcuentas de Cuentas a Cobrar fueron creadas debido a litigios por fraudes, indemnizaciones laborales y registro incorrecto; estas subcuentas deben considerarse ser reclasificadas ya que su naturaleza es diferente a la razón de ser de una cuenta por cobrar. El tratamiento por aplicar a estas cuentas es de Activo Contingente, implementando el seguimiento continuo y documentado sus movimientos, para una correcta revelación de la información en las Notas de los Estados Financieros y a medida de la evolución de estas cuentas ser reflejadas de forma oportuna y correcta en los Estados Financieros del CCDRE.

La subcuenta 110-007-000-001 Póliza de Riesgos del Trabajo muestra un saldo negativo de - ¢ 579.083,19, debido a que mensualmente se registra la amortización de la póliza basados en los salarios pagados, no se utiliza un método de distribución sistemática del importe a lo largo de su vida útil.

La subcuenta 110-007-000-004 Hidratante, corresponde a un producto de fácil rotación, con base al entendimiento de la naturaleza de esta cuenta, se considera analizar la reclasificación de la misma como parte del Inventario Corriente clasificándolo como "Otros útiles, materiales y suministros diversos", en acorde al Manual de Funcional de Cuentas Contables (Junio 2018).

Las cuentas mayores de Cuentas a Cobrar, Gastos Pagados por Adelantado y Depósitos en Garantía, no cuentan con auxiliares físicos o electrónicos, los movimientos son registrados en el momento en que se genera. El contar con registros auxiliares aseguraría que el saldo de la cuenta mayor en los Estados Financieros del CCDRE es correcto, ya que se registran todas las operaciones en forma individualizada y ordenada cronológicamente.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

**Informe-AI-13-2019**

20 de noviembre 2019

### 9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

#### Administración CCDRE

- 9.1. Definir, implementar y comunicar políticas, directrices y procedimientos adaptando las prácticas de las NICSP, que establezcan de forma clara y concisa "qué y cómo" debe hacer el personal contable del CCDRE; para garantizar el cumplimiento del control interno; orientando de manera precisa y controlada las actividades hacia la obtención de las metas, incrementando la operatividad y eficiencia de las mismas. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*
- 9.2. Definir un proceso continuo de revisión y actualización de la normativa a implementar, para contar con mejoras en la ejecución de los procesos del área, delimitando responsabilidades e integrando el flujo de información requerido para la ejecución de las actividades. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*
- 9.3. Definir y gestionar las acciones y tiempos para la implementación de las NICSP en el CCDRE, en coordinación con la Municipalidad de Escazú para la integración de los procesos y definición de las unidades primarias de registro; con el objetivo de preparar los estados financieros bajo el marco normativo contable internacional, fortaleciendo la transparencia y comparabilidad de la información, así como el suministro de información útil, confiable y oportuna; contemplando el documento facilitado por la Dirección General de Contabilidad Nacional de Costa Rica "Metodología de implementación de las NICSP-2013"; como apoyo para la definición de las acciones a ejecutar en la implementación de las NICSP. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.4. Evaluar los sistemas automatizados del CCDRE en congruencia con los parámetros contables de las NICSP. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.5. Identificar el personal para la capacitación en implementación y diseño de los



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
*20 de noviembre 2019*

---

- procesos que gestione las NICSP, considerando las unidades primarias de registro no solo el personal contable. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.6. Desarrollar e implementar el procedimientos financiero-contables y normas relativas a los asuntos financieros contables del CCDRE en cumplimiento con las prácticas de las NICSP. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
  - 9.7. Definir los canales de comunicación internos y con la Municipalidad de Escazú que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a las áreas requeridas. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
  - 9.8. Preparar y presentar el conjunto o legajo completo de Estados Financieros<sup>3</sup>, considerando lo indicado en la **NICSP 01 "Presentación de Estados Financieros"**; debe cumplir con cualidades importantes como la comprensibilidad, relevancia y confiabilidad dando a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma en un periodo determinado, proporcionando a los interesados información útil y detallada para la toma de decisiones. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*
  - 9.9. Elaborar las notas aclaratorias a los estados financieros con la información mínima y detallada de las partidas contables, para lograr entender cómo se realizaron esos estados financieros; de tal forma que el interesado que los consulte puede tener la suficiente claridad sobre ellos y sirvan de base para la toma de decisiones. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*
  - 9.10. Modificar el catálogo contable del CCDRE en acorde con lo indicado en el Manual Funcional de Cuentas Contables de la Dirección General de Contabilidad Nacional y homologar el mismo con la estructura contable de la Municipalidad de Escazú, para asegurar que los procedimientos y métodos en el registro de la actividad económica sea bajo los lineamientos de **NICSP N° 1 "Presentación de Estados Financieros"** y facilitar la consolidación de los estados financieros en acorde a lo indicado en la **NICSP N° 6 "Estados Financieros Consolidados y Separados"**. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*
  - 9.11. Analizar en caso de aplicar el cambio en la estructura del catálogo contable del CCDRE, cerrar y reapertura de los libros contables, considerando adoptarlo de

---

<sup>3</sup> Un conjunto de estados financieros está compuesto de: estado situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y notas de los estados financieros.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

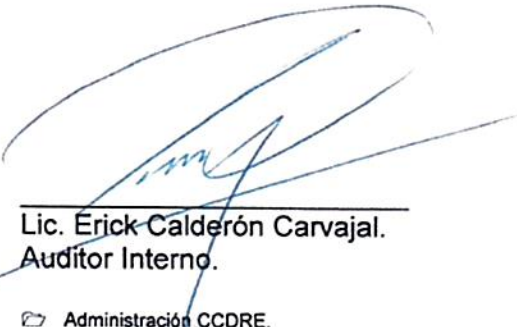
## AUDITORÍA INTERNA

CO.3.1

*Informe-AI-13-2019*  
*20 de noviembre 2019*

forma digital en acorde a los artículos definidos en la *Directriz No. 002-2014, Información Contable Digital* de la Dirección General de Contabilidad Nacional. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*

- 9.12. Analizar reclasificar las subcuentas de la cuenta mayor "Cuentas a Cobrar"; e implementar el seguimiento continuo y documentado sus movimientos, para una correcta revelación de la información en las Notas de los Estados Financieros y a medida de la evolución de estas cuentas ser reflejadas de forma oportuna y correcta en los Estados Financieros del CCDRE. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*
- 9.13. Implementar la amortización para la subcuenta "110-007-000-001 Póliza de Riesgos del Trabajo" mediante un método de distribución sistemática del importe a lo largo de su vida útil y un auxiliar físico para el control del registro del consumo mensual del rubro pagado por adelantado. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*
- 9.14. Analizar reclasificar la subcuenta "110-007-000-004 Hidratante" como parte del Inventario Corriente, al ser un producto de fácil rotación, así como, contar con una herramienta que actualice las entradas y salidas del producto, definiendo la periodicidad de la aplicación del conteo de inventario. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*
- 9.15. Diseñar e implementar auxiliares contables físicos o electrónicos para las subcuentas del Activo Corriente y demás cuentas que conforman los Estados Financieros del CCDRE; para asegurar que el saldo que se refleja los estados financieros es correcto, ya que se registran todas las operaciones en forma individualizada y ordenada cronológicamente, con el fin de identificar diferencias y realizar los ajustes correspondientes de manera oportuna. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*

  
Lic. Erick Calderón Carvajal.  
Auditor Interno.



Administración CCDRE.  
Contabilidad de CCDRE.  
Consejo Municipal  
Alcaldía  
Papeles de trabajo.

Teléfono: 2208-7546 - [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) - [auditoria1@escazu.go.cr](mailto:auditoria1@escazu.go.cr)

F-AI-38 V.4.